

C.A. de Chillán
JNP/acp

Chillán, cinco de julio de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada, habiendo tomado conocimiento del Oficio N°127-2021 de ocho de junio del actual, por medio del cual la Juez Presidente Subrogante del Juzgado de Garantía de Chillán solicita designar un Juez destinado y dos funcionarios para dicha Unidad Judicial; previo a resolver, pídase informe técnico actualizado al Departamento de Desarrollo Institucional, sobre el asunto, el que deberá ser evacuado dentro del más breve plazo, a fin de evaluar la factibilidad de lo solicitado.

Sin perjuicio de, lo resuelto precedentemente, lo que se resuelva en definitiva, y lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales y su reglamento, póngase en conocimiento la presente de los jueces de la jurisdicción y de las Cortes de Apelaciones del país para su difusión, a fin que efectúen si así lo estiman, manifestación de interés escrita, en orden a ser destinados transitoriamente a desempeñar sus funciones en el Juzgado de Garantía de Chillán.

Los jueces interesados, deberán tener presente las limitaciones contempladas en el artículo 5° y los requisitos del artículo 9° del “Reglamento del Juez Destinado” e informar específicamente sobre ello en su manifestación de interés, la que deberá enviarse a la casilla de correo electrónico pleno_ca_chillan@pjud.cl.

Cúmplase vía correo electrónico.

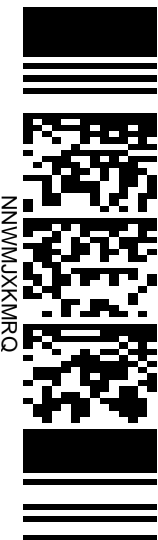
Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

N°Pleno Y Otros Adm-504-2021.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Chillan integrada por Ministro Presidente Guillermo Alamiro Arcos S. y los Ministros (as) Claudio Patricio Arias C., Paulina Gallardo G. Chillan, cinco de julio de dos mil veintiuno.

En Chillan, a cinco de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>